

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de enero de dos mil veinticuatro

Como se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hace *Taxis del Sur S.A.-Taxsur S.A* a *Compañía Mundial de Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Compañía Mundial de Seguros S.A.*, por **Estados**, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

TERCERO: **Reconocer** al abogado Fernando Enrique Castillo Guarín, identificado con T.P. 147.006 del C. S. de la J. como apoderado del llamante en garantía.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63bf623fa57aff5ae63b37d32f45f1cb123ba07f4b7ded0848b6daa846986da**

Documento generado en 11/01/2024 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>